

ibilidad y posibilidad de efectuar medidas correctoras. El estudio concluye este apartado indicando como acciones del proyecto más agresivas: desbroce, excavación, terraplenes, desmontes, préstamos y vertederos.

En el apartado de prevención de impactos se aportan una serie de medidas correctoras de entre ellas cabe destacar:

—Realización de las acciones más agresivas fuera de la época de reproducción y cría de la fauna.

—Remodelación y adecuación del tramo de carretera abandonado en la variante del río Godolid.

—Se recomienda emplazar las instalaciones de obra en terrenos impermeables y que no resulten visibles desde la carretera o proximidades de núcleos urbanos.

—Conservar la primera línea de árboles hasta el final de las obras para que sirvan de barrera protectora del resto.

—Marcar con antelación los árboles a cortar, de modo que los operarios cuenten desde el inicio de las obras con las instrucciones precisas.

—En las zonas donde el suelo fértil tenga un espesor superior a 30 cm. se retirará de forma selectiva.

—Se recomienda utilizar zonas para vertederos en vaguadas que queden en las zonas entre la traza antigua y la nueva, siempre que no intercepten cursos de agua o en depresiones del terreno que limiten el número de observadores.

El estudio finaliza con un plan de vigilancia ambiental y el presupuesto de las medidas correctoras.

Mérida, 21 de julio de 1995.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 28 de julio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Centro de Transferencias de Aceites Usados en el polígono «El Prado», parcela R-19 del término municipal de Mérida».

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto «Centro de Transferencia de Aceites Usados en el polígono "El Prado" parcela R-19 del término municipal de Mérida», podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente, Avda. del Guadiana, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, C/. Cárdenas, n.º 11, de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 28 de julio de 1995.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente.—LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

AYUNTAMIENTO DE CACERES

ANUNCIO de 1 de agosto de 1995, sobre aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial del Sector «Castellanos B».

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 1995 aprobó inicialmente la modificación del Plan Parcial del Sector «Castellanos B».

En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 116 del Texto Refun-